



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2022-00401-00.
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA.
SOLICITANTE : MARTHA ESTELA CASTILLO DUARTE.
CAUSANTE : ROSA LILIA CASTILLO DE ZAMUDIO (Q.E.P.D.).

La señora MARTHA ESTELA CASTILLO DUARTE, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante señora ROSA LILIA CASTILLO DE ZAMUDIO (Q.E.P.D.), al proceder la titular a realizar el estudio de admisibilidad del presente proceso, avizora que, no es competente para conocer de este, por cuanto, el artículo 22 del C.G.P., en su numeral 9 establece que los juzgados de familia del circuito conocen en primera instancia “*De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.*”

Los procesos de mayor cuantía versan sobre un monto superior a los 150 SMLMV, según lo establecido en el artículo 25 del C.G.P., y el proceso objeto de estudio delimita su litigio a un monto de 58 SMLMV, por tanto, este proceso debe llevarse por el trámite establecido para los procesos de menor cuantía, lo cual según el artículo 18 del C.G.P., en su numeral 8, es competencia de los juzgados Civiles Municipales en primera instancia.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSA LILIA CASTILLO DE ZAMUDIO (Q.E.P.D.), promovida por la señora MARTHA ESTELA CASTILLO DUARTE, por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. - ENVÍESE la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar en turno, por conducto del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles-Familia de esta ciudad.

TERCERO. - OFÍCIESE esta decisión al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles –Familia de Valledupar, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cdeb9bda8be8a6a360c36f0a520f48a96ad32353ebdd695d15323a3ca71ea**

Documento generado en 06/02/2023 12:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>